

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES, PABELLÓN POLIDEPORTIVO**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

ARTICULO 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de Polideportivo Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO 2.- El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la utilización especial y privativa, según lo determinado en la presente ordenanza reguladora del polideportivo municipal.

DEVENGO

ARTICULO 3.- La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al artículo, previo pago de la tasa o se demuestre por cualquier medio válido en derecho que se produjo la utilización.

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4.- Están obligados al pago las personas naturales físicas y jurídicas usuarias de las instalaciones, que por cualquier título vengán utilizando las instalaciones municipales.

Están obligados al pago de la tasa por utilización del Polideportivo municipal, las personas que ocupen, utilicen o efectúen aprovechamiento de uso de las citadas instalaciones por cualquier título administrativo, o con la mera tolerancia de este Ayuntamiento, como precarista.

La obligación al pago será solidaria, respecto de todos aquellos que realicen aprovechamiento o patrocinen las actividades efectuadas.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

ARTICULO 5.- Se tomará como base del presente tributo el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

* EQUIPOS FEDERADOS DE FUERA DEL MUNICIPIO Y OTROS NO FEDERADOS.

- Por cada hora de partido.....	18,03€/ equipo
- Por cada hora de entrenamiento.....	6,01€/ equipo

Bonificaciones:

- 30% si se contratan 17 partidos o más.
- 25% si se contratan 13 partidos.
- 20% si se contratan 9 partidos.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 7.- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

ARTICULO 8.- Estarán exentos del pago de la tasa todos aquellos equipos federados del Municipio, que hagan uso de las instalaciones tanto para competiciones oficiales como para entrenamientos.

Se reconoce exención por su carácter docente, a las actividades relacionadas con el deporte base realizado por los alumnos de los centros escolares del Municipio.

Podrán declararse exentas la utilización de las instalaciones por personas, organismo e instituciones, que a juicio de esta Corporación tengan fines de promoción de la cultura, el deporte, el bienestar comunitario, la sanidad y la salud pública.

En todo caso las exenciones serán solicitadas, quedando facultada la Alcaldía para su decisión, en casos puntuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los anteriormente expresados, los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

ARTICULO 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria", entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1.999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1.998, que se elevará a definitiva si en el período de información pública no se presenta reclamación alguna.